que en ellos no ayan de [illegible] mercaderias y generos falsas y mudadas. Y que a cargo de la [illegible] que los taberneros, tratantes, bodegoneros y mesoneros guarden las leyes y hordenanças y los aranzeles y condiciones que les estan dados y todos los officios mecanicos para que las obras que hizieren sean buenas y no aya en ellas falsedad ni fraude ni engaño. Y que tambien son a su cargo y cuidado que las plaças publicas, puertas, entradas y salidas de la dicha villa y calles esten limpias y desembaraçadas. Asi cuiden los pesos que los particulares hizieren en ella sean conforme a las ordenanças y que guarden lo que en razon de ello[s] se ordenare y las demas horden y regimiento con las otras personas que para ello fueren diputadas para que aquellas se hagan con justificacion. Y los dichos alcaldes de la dicha villa salgan a visitar los lugares de su tierra y jurisdicion y para la vista que fueren nombrados en la dicha villa y en ella lo hallaren se executen en todo lo tocante a las carnes